

DRA. JESSICA CINALLI

Jueza de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial (Sala 3) de Rosario



myf

338

Una mirada diferente
y sus resultados.
Oficina de procesos sucesorios

*«Solo piensa de verdad
quien ante un problema,
en vez de mirar únicamente por derecha,
hacia lo que el hábito, la tradición,
el tópico y la inercia mental
harían presumir,
se mantiene alerta, pronto a aceptar
que la solución brinque del punto menos
previsible en la gran rotundidad
del horizonte»*

JOSÉ ORTEGA Y GASSET

En los tiempos que corren la búsqueda de la eficacia es un paradigma a conseguir por los sistemas de justicia, en todas partes y en especial en Iberoamérica. Planteado este objetivo, en la gestación de una «nueva justicia», recientemente en nuestro foro local se implementó la oralidad en los procesos civiles, también se hace evidente con el proyecto de reforma del Código Procesal Civil y Comercial, transformaciones que requieren ir acompañadas de la debida atención a las necesidades que se presentan en el campo de acción. Un proceso de re-

forma de la justicia civil y comercial como el que estamos protagonizando, requiere cambios esenciales en materia de gestión y organización a fin de optimizar el servicio de justicia. Puede ser ambicioso?. Si. Pero claramente posible y odiosamente necesario.

En este proceso, conviene subrayar que algunos valores procesales –la eficacia y la eficiencia por ejemplo–, son más bien de tipo instrumental, pues están siempre al servicio de la consecución del valor «Justicia». Sabemos que una respuesta eficiente se da cuando se presta el Servicio de Justicia en tiempo y forma adecuados a la situación en tratamiento. Es decir, la sumatoria de lo «adecuado» y de lo «útil» configura un desempeño eficiente. En esos valores nos concentramos cuando pensamos en cómo «gestionar la justicia», y especialmente hacemos foco en que estamos prestando un servicio.

La tarea cotidiana y la experiencia compartida con mis colegas Dras. Jorgelina Entrocasi y Agustina Filippini,

desde las secretarías de los Juzgados de Distrito, pusieron a andar una manera de trabajar diferente. Partió de la necesidad de los justiciables, de la escucha de los diferentes puntos de vista de los demás operadores de justicia, de nuestra propia rutina diaria y tuvo como meta el objetivo de dar una respuesta concreta. Este proyecto que empezó en la soledad de nuestros despachos, continuó de la mano del Colegio de Magistrados a instancias de las Dras. Myriam Huljich y Fabiana Genesio con la creación del Instituto del Secretariado que dió lugar a numerosas y enriquecedoras reuniones, surgió de esas reuniones la inquietud de asistir y organizar cursos en las distintas Facultades de Derecho de la ciudad y finalmente se encauzó en un objetivo aún más ambicioso y amplio, que fue el proyecto de reforma procesal en lo Civil y Comercial. En esta instancia se sumaron magistrados del fuero –los Dres. Mónica Klebcar y Marcelo Quaglia–, y también colaboró activamente el Dr. Santiago Male Frach, quienes intervinieron en la elaboración de este proyecto, dentro de la órbita de la

Reformas Procesales

Una mirada diferente y sus resultados.

Oficina de procesos sucesorios

Subcomisión de Estandarización de Trámites del Proyecto de reforma del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Finalmente, cabe destacar la actuación fundamental de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial que apoyó y brindó los últimos aportes para concretar la presentación del proyecto ante la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, quién se involucró y comprometió institucionalmente para su aprobación y definitiva creación de la oficina.

En esta línea y a partir de un relevamiento realizado sobre la dinámica de actuación de los Juzgados de Distrito en materia sucesoria, advertimos que el trámite requería una especial atención. Atento la cantidad de expedientes sucesorios que tramitan anualmente y el contexto de sensibilidad por el que atraviesan los interesados, es decir, los sucesores, se procura garantizar celeridad y una solución eficiente, a través de la estandarización de un proceso tendiente a simplificar y agilizar la tramitación.

A partir de la búsqueda de una solución rápida, útil y apropiada a esta problemática se pensó en la creación de la Oficina de Procesos Sucesorios (o.p.s.). Esta oficina –tal como se expuso–, tiene como objetivo lograr una mayor rapidez y efectividad a la hora de dar respuesta judicial a los juicios sucesorios –mediante una marcada especialización en la materia y la estandarización de los aspectos meramente procedimentales– como así también descomprimir la labor cotidiana de los juzgados civiles y comerciales donde los Jueces y Secretarios ven mas comprometida su labor diaria con la inmediatez y particular atención que demanda la oralidad en los procesos civiles.

Mediante un relevamiento efectuado en los juzgados civiles y comerciales se observó que una porción mayoritaria (60% aproximadamente) de los expedientes sucesorios no son de carácter contencioso y tramitan, en general, por ciertas rutinas que pueden ser sistematizadas y estandarizadas. Se aspira en un corto plazo tender a

su completa digitalización.

La creación de la o.p.s. permitirá centralizar tales rutinas y por ende lograr una mayor eficiencia y una mejor respuesta. De conformidad a tal relevamiento es dable afirmar que tramitarían por la o.p.s. un estimado anual de 5.200 causas y, una vez que el sistema se encuentre consolidado, ello permitirá reducir en un 20% la tramitación de causas en cada Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial.

Algunos aspectos que se propone tener en cuenta para la implementación de la Oficina son los siguientes:

- Expedientes comprendidos: Con el fin de no afectar los juicios en trámite sólo se remitirán a la o.p.s. aquellos expedientes sucesorios y sus incidentes que se inicien desde la fecha de entrada en funcionamiento del nuevo sistema. Los expedientes anteriores tramitarán hasta su finalización de manera residual en cada Juzgado.
- Recursos humanos: La Corte Suprema de Justicia de la Provincia asig-

nará el número de secretarios, prosecretarios, empleados y ordenanzas suficientes para el normal funcionamiento de la Oficina. El funcionario que ejerza la jefatura y los demás Secretarios designados se suplirán entre sí. Asimismo la oficina contará con la asistencia de un empleado de las siguientes dependencias: API, Caja Forense, Caja de Jubilaciones y Registro General de la Propiedad.

En función de las propias características del sistema, los funcionarios y empleados deberán recibir capacitación específica en materia sucesoria como así también en las mecánicas propias del quehacer cotidiano.

• **Recursos físicos:** El espacio físico que se destine a la O.P.S deberá contar con un ámbito adecuado para la atención al público, para la labor del personal detallado y para abarcar el volumen de actuaciones previsto. El desarrollo de la actividad de la oficina requiere de una pertinente provisión de equipamiento, medios informáticos y tecnológicos con miras al expediente digital.

• **Modalidad de Trabajo:**

◦ Para lograr una adecuada estandarización se propone crear formularios para las distintas actuaciones los cuales estarán disponibles en la página web del poder judicial. EJ: Formulario 1) «Inicia Declaratoria»; 2) «Denuncia de bienes»; 3) «Inventario y avalúo»; 4) «Partición privada: Homologación»; 5) «Partición judicial»; 6) «Herencia Vacante»; 7) «Sucesión iniciada por acreedor»; 8) «Sumaria Información –relacionada al sucesorio»; 9) «Designación de administrador de herencia»; 10) «Legítimo abono»; y demás formularios que la OPS considere necesarios en miras a prestar un adecuado servicio.

◦ El ingreso de las distintas causas, debe realizarse por la mesa de Entradas Única (M.E.U.) para que ésta le asigne Juez. Los juicios sucesorios, incidentes y actuaciones conexas ingresarán en la Mesa de Entradas Única, debiendo contener los formularios mencionados anteriormente como condición de admisibilidad. Una vez efectuado este sorteo, todos los expedientes sucesorios se deberán

remitir a la OPS, sin que se prevean excepciones. En caso de registrarse conexidades con juicios iniciados con anterioridad a la puesta en funcionamiento de la oficina, el juzgado deberá remitir el conexo a la oficina para su tramitación conjunta.

◦ Luego de ser agregada la contestación del Registro de Procesos Universales –por el que se acredite que no existe otra sucesión abierta a nombre del causante– así como los oficios diligenciados por el profesional (API, Caja de Pensiones y Archivo de Protocolos del Colegio de Escribanos) y finalizada que fuese la publicación de edictos, se correrá vista al Fiscal y se dictará Declaratoria de Herederos.

◦ Todo este trámite conformado por el pedido de informes, publicación de edictos y contestación de vistas se proyecta cercano, de manera digital sobre una plataforma virtual.

◦ La declaratoria de herederos será suscripta por el Juez oportunamente sorteado. Al momento de firmar la declaratoria y en su caso la aprobación de la partición –luego de los trámites de ley–, el juez pondrá bajo responsa-

Reformas Procesales

Una mirada diferente y sus resultados.

Oficina de procesos sucesorios

bilidad del Jefe de la Oficina el diligenciamiento de los oficios de inscripción y transferencia de los bienes.

◦ Cuando sea necesario resolver alguna cuestión jurisdiccional que se suscite eventualmente así como en los casos de partición judicial, el expediente sucesorio se remitirá al Juez para su estudio y resolución una vez que la oficina haya sustanciado todos los incidentes y el mismo se encuentre en condiciones de resolver. Resuelto el expediente volverá a la oficina para continuar con su tramitación.

◦ Causas atraídas: De existir causas atraídas, esta última pasará por la OPS a los efectos de tomar nota en sistema y en el expediente sucesorio de su existencia, remitiéndose luego a los fines de su tramitación y resolución por el Juez competente.

◦ Causas conexas: Los incidentes conexos que sean accesorios al expediente sucesorio, tramitarán por cuerda con el Sucesorio dentro de la misma O.P.S. (informaciones sumarias, designación de administrador, medidas conservatorias, legítimo abono).

◦ Causas vinculadas (sucesiones de los

esposos): Tramitarán en la OPS aún cuando una de dichas causas fuere anterior a la puesta en marcha de la oficina.

• Disposición transitoria: Los juicios existentes a la fecha de la puesta en funcionamiento de la O.P.S. continuarán tramitando en el Juzgado respectivo, como así también los asuntos conexos e incidentes. En caso de detectarse en relación con las nuevas causas conexas con alguna declaratoria anterior, la Mesa de Entradas Única lo asignará al mismo Juez y la OPS pedirá la remisión de la declaratoria conexas para continuar la tramitación de ambas por ante la oficina.

Mediante Acuerdo N° 1 de 2018 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, se elevó el proyecto de creación de la OPS a la CSJSF y por Acuerdo N° 15 de 2018, la Corte Suprema de Justicia dispuso que: «*como consecuencia de los constantes cambios que las sociedades trasuntan en su desarrollo, corresponde a los órganos estadales responsables de administrar el gobierno, adoptar las medidas conducentes para acompañar di-*

chos procesos. Que en esta inteligencia, se han venido ejecutando a lo largo de los últimos años, varios proyectos de reforma que atañen específicamente al funcionamiento de la justicia, su transparencia y cercanía con la población. En dicho sentido, cabe poner de resalto la sanción del Nuevo Código Civil y Comercial que ha tenido como resultado, entre otros, la creación de nuevas figuras jurídicas hasta entonces carentes de reconocimiento en el derecho positivo. Que en este marco, se viene gestando en la provincia la reforma al Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, hecho del cual este Poder Judicial es partícipe activo, a través de numerosos representantes en las distintas comisiones creadas al efecto. Que, a raíz de ello, han surgido distintos proyectos orientados a reformular, no solamente el proceso civil de forma, sino también las estructuras organizacionales con que se desenvuelve la justicia en nuestra provincia. En este entendimiento, y con el objetivo de brindar mayor celeridad en los tiempos de respuesta que este poder, como órgano del estado, debe brindar a los justiciables se han

evaluado propuestas y variables que, se entiende, ofrecerían una sustancial mejora en el servicio de justicia, beneficiando a los ciudadanos, y optimizando los recursos con que cuenta el Poder Judicial. Que, en el marco de estos estudios, se entiende oportuno traer a consideración el proyecto de creación de la Oficina de Trámites Sucesorios, el cual tiene como objetivo una mayor rapidez y efectividad a la hora de dar respuesta a este tipo de procesos mediante una marcada especialización en la materia y la estandarización de los aspectos meramente procedimentales del mismo. Que esta nueva estructura permitirá descomprimir, a su vez, la labor cotidiana de los juzgados civiles y comerciales, los cuales en la actualidad cuentan con importantes índices de ingresos de causas, cuya magnitud e importancia demandan la avocación necesaria de tiempo y recursos de por sí escasos para dicha tarea. Por consiguiente, la puesta en funcionamiento de dependencias como la presente, resulta ciertamente alentador en pos de adoptar las medidas administrativas y de gobierno pertinentes para brindar

una justicia cada vez más especializada, hecho que seguramente redundará en el mejoramiento de los estándares de calidad del servicio judicial. Por todo ello, y oído el señor Procurador General, SE RESUELVE: I. Crear la Oficina de Trámites Sucesorios en los Distritos Judiciales N° 1 y 2. II. Encomendar a la Secretaría de Gobierno de esta Corte Suprema, la adopción de las medidas pertinentes para la puesta en funcionamiento de la misma. III. Librar las comunicaciones pertinentes.»

Esta interesante propuesta, se apoya principalmente en la revisión de los protocolos de gestión en los procesos civiles, cuya optimización se erige en uno de los elementos fundamentales para dar una respuesta eficiente especialmente a los justiciables. Ello se logra facilitando el trabajo de los agentes que los representan y de los que integran la estructura que debe elaborar esa respuesta.

Esta visión, sumada a la de mejorar el rendimiento de los recursos con los que contamos, exigen ciertamente un

fuerte compromiso de los operadores del sistema de justicia, comenzando por la judicatura y todos los estamentos del poder judicial, como así también de los profesionales del derecho y las dependencias que intervienen en cada uno de los procesos.

Dando por sentado ese compromiso y con la confianza de que el proyecto brindará una adecuada y útil respuesta, seguiremos transitando este camino con el objetivo de brindar celeridad y concentración no solo en los procesos sucesorios, sino en todos aquellos que así lo requieran en este marco de modernización de la justicia. ■